

RESUMEN SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES TEXTILES

LÍNEA 323 (2023)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- **Subvenciones:** incremento de 10 puntos en la subvención base general y para las Entidades Asociativas (excepto el módulo 1). En consecuencia, la subvención base en Canarias aumenta para mantener el incremento que ya se realizó hace dos planes del 65% sobre la subvención base del resto del ámbito.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Son asegurables en esta línea de Seguro las explotaciones dedicadas al cultivo de:

CULTIVOS
ALGODÓN
CÁÑAMO TEXTIL
LINO TEXTIL

OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las producciones de algodón, cáñamo textil y lino textil, se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos que se detallan:

Riesgos cubiertos		Algodón	Lino y cáñamo textil
Pedrisco			Cantidad
No Nascencia (1)			No cubierto
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre	Cantidad	Cantidad
	Incendio		
	Inundación-lluvia torrencial		
	Lluvia persistente	Cantidad y Calidad (2)	
	Viento huracanado	Cantidad	
Resto de adversidades climáticas (3)			

(1) Se garantiza únicamente la reposición y levantamiento según se especifica en la CCEE 23.

(2) La calidad se cubre solo para el riesgo de Lluvia persistente en algodón, cuando exista retraso en la recolección, conforme a la definición del riesgo.

(3) Se garantiza según períodos:

- Durante todo el período de garantías: reposición y levantamiento según la CCEE 23.
- Desde final de floración: los daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Para las instalaciones que cumplan los requisitos establecidos en el anexo III de las CCEE, se garantizan los daños causados por los riesgos que se especifican en el anexo I de las mismas en las instalaciones de cabezal de riego, y red de riego en parcelas.

La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter optativo, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor indicado en el cuadro:

Instalación	Cuantía (€/Instalación)
Cabezal de Riego	1.000
Red de riego	300

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta los gastos por extinción y salvamento (con un máximo del 5% del capital asegurado).

Los gastos de desescombro se efectuarán por el coste que suponga en las instalaciones aseguradas.

Para el resto de elementos la valoración dependerá si se procede a la reconstrucción de la misma (valor de reposición a nuevo) o si se va a reconstruir (valor real en el momento del siniestro).

Serán asegurables únicamente el cabezal y red de riesgo hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, fisiopatías, sequía, heladas, pudriciones debido a lluvia o a otros factores y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para Inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y no nascencia.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª el resto de las exclusiones de carácter particular).

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

CULTIVOS	MÓDULO	ÁMBITO DE APLICACIÓN	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Algodón	Módulos 1, 2 y P (CON cobertura de No Nascencia)	Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga (comarca 01 Norte o Antequera), Murcia, Sevilla y Toledo.	01/02/2023	07/04/2023	10/04/2023 (1)
	Módulos P (SIN cobertura de No Nascencia)			31/05/2023	01/06/2023
Cáñamo Lino textil	Módulos 1, 2 y P	Alicante y Murcia		30/06/2023	03/07/2023
		Resto ámbito		15/08/2023	16/08/2023

(1) Excepto en la provincia de Alicante que el último día de pago será el 11/04/2023.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las parcelas de algodón situadas en Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Murcia, Sevilla, Toledo y en la Comarca Norte o Antequera de la provincia de Málaga; y todas las parcelas de cáñamo textil y lino textil situados en todo el territorio nacional.

POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Deberá realizarse **una póliza por clase de cultivo**, considerándose cada uno de los cultivos como clases distintas.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

GARANTÍA	CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Algodón	Pedrisco No nascencia Riesgos excepcionales Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	30%	Absoluta 20%
	Lino y cáñamo textil	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto adversidades climáticas				

MÓDULO 2: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

GARANTÍA	CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Algodón	Pedrisco	100%	Parcela	5%	Daños 10%
		No nascencia			10%	—
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
		Resto adversidades climáticas				
	Lino y cáñamo textil	Pedrisco		Parcela	10%	Daños 10%
		Riesgos excepcionales		Explotación (Comarca)	20%	Absoluta 20%
Resto adversidades climáticas						

MÓDULO P: Todos los riesgos por parcela

GARANTÍA	CULTIVOS	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Algodón	Pedrisco	100%	Parcela	5%	Daños 10%
		Elegible: No nascencia			10%	—
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
	Lino y cáñamo textil	Pedrisco			10%	Daños 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%

RENDIMIENTO ASEGURABLE

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, ajustándose a sus esperanzas reales de producción, teniendo en consideración que para el algodón vendrá expresado en kg de fibra de algodón y los cultivos de lino y cáñamo textil vendrá expresado en kg de tallo seco con un 15% al 20% de humedad.

PERIODO DE GARANTÍAS

Las garantías se inician en la toma de efecto, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el siguiente cuadro:

CULTIVO	GARANTÍAS	RIESGO	PERIODO DE GARANTÍAS		
			INICIO	FINAL	
Algodón	Producción	No Nascencia (la siembra debe haber sido realizada con anterioridad al 5 de mayo)		Una vez realizada la siembra.	20 de mayo
		Pedrisco		15 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> · 30 de noviembre en Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla. · 20 de diciembre en el resto del ámbito.
		Riesgos excepcionales	Retraso o imposibilidad de recolección por lluvia persistente (la siembra debe haberse realizado hasta el 31 de mayo).	Toma de efecto	
			Resto	15 de mayo	
		Resto de adversidades climáticas (1)	Reposición y levantamiento	Una vez realizada la siembra (la siembra debe haber sido realizada con anterioridad al 5 de mayo).	
			Daños	A partir del final de floración.	
Cáñamo y lino textil	Resto de adversidades climáticas	Reposición y levantamiento	Trasplante: desde el arraigo de la planta Siembra directa: a partir de la 2ª hoja verdadera.	30 de septiembre	
		Daños	Cuando haya más del 50% de plantas en floración.		
	Resto de riesgos		Trasplante: desde el arraigo de la planta Siembra directa: a partir de la 2ª hoja verdadera.		

(1) Entre dichas adversidades se incluyen los daños ocasionados por el riesgo de pedrisco, ocurridos con anterioridad al 15 de mayo, que se indemnizarán como reposición.

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo de Reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos

No se procederá a extorno de prima cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones resolviendo dentro de los 20 días a la recepción de la comunicación.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.

2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia para aquellos que contrataron alguno de los cultivos asegurables la campaña anterior:

- En el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el asegurado dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

En el caso de imposibilidad de recolección por lluvia persistente se deberá comunicar cuando llegado el momento de la recolección no se pudiera realizar.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: plantas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de plantas.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto, excluyendo las que forman el contorno. En cultivos de algodón será una franja de cosechadora de cada veinte franjas.
- Distribución: debe ser uniforme.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.